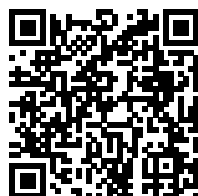


Documento digital
firmado electrónicamente
Resolución FG 131/2020



JUAN BAUTISTA MAHIQUES
FISCAL GENERAL
jmahiques@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
29/12/2020 13:30:48



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 109/2020, y

CONSIDERANDO:

- I -

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público tiene entre sus funciones “promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad” y “velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (artículo 125).

Que, asimismo, la Ley N° 1903 confiere al Fiscal General la facultad de reorganizar la estructura interna y realizar las asignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio (artículo 22, inciso 7); de dictar los reglamentos de organización funcional y todo aquél que resulte necesario para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 22, inciso 1); y de fijar las normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Fiscal (artículo 31, inciso 4).

Que, en ejercicio de esas facultades, la Fiscalía General ha conformado en los últimos años equipos especializados para la investigación de distintos delitos y contravenciones. Tal fue el caso de la reciente Resolución FG N° 109/2020 que creó la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados con Estupefacientes (UFEIDE), la cual tendrá competencia especial para intervenir en todo el ámbito de la Ciudad en los casos iniciados por infracción a las figuras previstas en la Ley N° 23.737, cuya competencia se encuentre transferida a la justicia local (cfr. art. 34).

Que, con la puesta en marcha de la UFEIDE se completa el proceso de especialización y se busca a partir de allí elevar la calidad de respuesta en esta materia, a través de la concepción e implementación de una política criminal orientada a un tratamiento integral de la problemática, focalizándose principalmente en la persecución estratégica de los supuestos que involucran la comercialización de estupefacientes, con el objeto de contribuir al desbaratamiento de las organizaciones criminales destinadas a esa actividad ilegal.

Que, mediante el artículo 12 de dicha resolución se encomendó a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a Justicia y relaciones con las Fuerzas de Seguridad, a la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional y a la Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados con Estupefacientes



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

(UFEIDE), que se adecuen al nuevo esquema de trabajo los protocolos, manuales operativos e instrucciones bajo los cuales desarrollará su labor la UFEIDE.

- II -

Que, hallándose próxima la puesta en marcha de la nueva Unidad Fiscal Especializada, y tras haberse coordinado con las áreas mencionadas y la Fiscal Coordinadora su diseño de organización interna, corresponde abordar la metodología de trabajo que implementará la UFEIDE a los efectos de alcanzar los objetivos político-criminales fijados en materia de conflictos vinculados con estupefacientes.

Que, en primer lugar, cabe ratificar el rumbo respecto del tratamiento de los casos que se inician en orden al delito de tenencia ilegítima de estupefacientes para consumo personal (art. 14, segundo párrafo, de la Ley N° 23.737) que, desde el punto de vista operativo, viene llevando a cabo el Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal. Por tal razón, y conforme fuera ya dispuesto en el Anexo II de la Resolución FG N° 109/2020, la modalidad de intervención del Ministerio Público Fiscal en este aspecto de la problemática continuará de acuerdo con las funciones atribuidas a dicha dependencia, que ahora las desarrollará dentro del ámbito de la UFEIDE y bajo las órdenes de su Fiscal Coordinadora.

Que, en segundo término, corresponde abordar la temática que plantea el tratamiento de las denuncias generadas en orden a las figuras previstas en el

artículo 5, incisos “c” y “e”, relativos a comercialización ilegal de estupefacientes. En este punto, cabe recordar que como parte del proceso de reforma estructural en esta materia la Resolución FG N° 72/2020 creó el Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes (EACCE), que brinda a esta clase de casos un tratamiento específico tendiente a procesar la información de las denuncias y seleccionar de manera rápida y estratégica aquellas sobre las cuales podría profundizarse la investigación. Al mismo tiempo, efectúa recomendaciones en punto a eventuales vinculaciones con otras pesquisas y participa del diseño del mapa del delito en materia de narcomenudeo.

Que este proceso de trabajo se complementó con la intervención inicial de un área específica del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ), con la finalidad de establecer conexiones entre los hechos reportados a través del entrecruzamiento de datos y detectar patrones delictivos comunes, conforme las pautas o directivas que establecieran los Fiscales Coordinadores.

Que, dada las virtudes que se advierten al abordar la problemática con esta perspectiva y la evolución lógica del proceso de reestructuración tendiente a instaurar un modelo de intervención efectivo en esta materia, el mecanismo de trabajo descripto se mantendrá ahora bajo la órbita de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados a Estupefacientes (UFEIDE), con los ajustes necesarios para adaptarlo a esta nueva fase del proceso de reorganización interna institucional.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Que, en consecuencia, el Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes (EACCE) pasará a denominarse Equipo de Análisis Preliminar y si bien en esencia continuará desarrollando tareas similares a las descriptas, a partir de aquí su intervención no se limitará a los casos de denuncias por comercialización de estupefacientes sino que participará del proceso de trabajo general de todos los casos que ingresen a la UFEIDE, e incluso absorberá aquellas diligencias que, como intervención primigenia, efectuaba el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Que, en consecuencia, el Equipo de Análisis Preliminar se constituirá dentro de la UFEIDE como la dependencia que recibirá de los diferentes canales de acceso¹ los casos cuya competencia le fue atribuida (salvo aquellos catalogados como tenencia de estupefacientes para consumo personal, que ingresarán por medio del área de gestión que lleva su nombre), y tras efectuar las tareas de registro y entrecruzamiento de datos que permita vincular los antecedentes, analizará -bajo los criterios de política criminal preestablecidos- la adopción de resoluciones definitivas tempranas (archivo, incompetencias, etc.) o bien la derivación del caso a los distintos equipos de investigación que formarán parte la UFEIDE de acuerdo a su organización interna.

¹ Estos son, en lo que refiere a denuncias, la Oficina Central Receptora de Denuncias (OCD), las Unidades de Orientación y Denuncias (UOD), las dependencias de la Policía de la Ciudad a través del sistema operativo GAP y las otras fuerzas de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al mismo tiempo, el Área de Intervención Inicial recibirá los casos que provengan de otras jurisdicciones (incompetencias) y aquellos casos iniciados en situación de flagrancia y que hayan sido tramitados inicialmente por la fiscalía de primera instancia en turno correspondiente (ver Resolución FG N° 109/2020).

Que, en este punto, vale mencionar que una vez cumplimentada la función estratégica del Equipo de Análisis Preliminar vinculada a la rápida clasificación de los casos, éstos serán derivados a los sectores de trabajo que, de acuerdo a la organización interna de la UFEIDE, se dedicarán a llevar a delante investigaciones preparatorias integrales focalizadas en los sectores de la ciudad que presentan un mayor grado de la conflictividad por un lado, y al tratamiento diferenciado de aquellos supuestos de flagrancia que hayan sido remitidos por las Fiscalías en turno tras su correspondiente intervención por el otro (ver Resolución FG N° 109/2020).

Que, cabe agregar que al Equipo de Análisis Preliminar también podrán ingresar aquellas investigaciones que sean derivadas de la propia Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal que, en principio, merezcan profundizar las tareas investigativas.

Que, conforme a las consideraciones aquí expuestas, como Anexo I de la presente resolución se aprobará el flujograma de trabajo interno de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados a Estupefacientes.

Que, asimismo, las funciones relativas a la elaboración del mapa del delito en materia de actividades vinculadas a estupefacientes y a la participación en la mesa de intercambio creada mediante Ley N° 27.502, que se hallaban en cabeza del Coordinador del Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes, pasarán a formar parte de las atribuciones de la Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Especializada en Investigaciones de Delitos vinculados a Estupefacientes (UFEIDE), que actuará en conjunto con las áreas pertinentes de la Fiscalía General en cada caso.

Que, no obstante la modificación efectuada en torno a la intervención inicial del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ), resulta necesario destacar la participación activa que continuará desarrollando esa dependencia en materia de investigación de las organizaciones criminales relacionadas con la comercialización de estupefacientes. En este sentido, la UFEIDE y el Cuerpo de Investigaciones Judiciales trabajarán de manera coordinada para transformar las pesquisas de estos casos en investigaciones preparatorias integrales que permitan detectar y corroborar la actividad ilícita que llevan adelante esas organizaciones criminales.

- III -

Que, en otro orden, resulta esta la oportunidad adecuada para profundizar un aspecto de la Resolución FG N° 109/2020, vinculado con la intervención de las fiscalías de primera instancia en turno en la etapa inicial de los casos detectados en situación de flagrancia. En esa ocasión, se identificó la actividad que realizarán esas dependencias en materia de narcomenudeo en la etapa temprana del proceso.

Que, con el objeto de precisar aún más la participación de las fiscalías con competencia general y su relación con la UFEIDE, cabe aclarar que

también estará dentro de sus facultades la posibilidad de disponer el archivo o requerir la incompetencia previo a la derivación del caso a ésta última Unidad Fiscal Especializada. A su vez, en cuanto al trámite de las medidas cautelares, las fiscalías de turno continuarán a cargo del caso acaecido en flagrancia hasta la interposición del pertinente recurso de apelación (en caso de así considerarlo), y no será necesaria la resolución de la impugnación por parte de la alzada para derivar el caso a la UFEIDE.

Que el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Asuntos Jurídicos tomaron la intervención que les compete sin oponer reparos a la suscripción del presente acto administrativo.

Que, por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar los artículos 2°, 3°, 4° y 9° de la Resolución FG N° 72/2020 y la Resolución FG N° 79/2020, y derogar parcialmente el artículo 2° de la Resolución FG N° 109/2020, en lo referido a la aprobación del Anexo I de dicha resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes (EACCE) pase a denominarse Equipo de Análisis Preliminar de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados a



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Estupefacientes (UFEIDE), y cuyas funciones son las establecidas en el apartado II de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el flujograma de trabajo de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados a Estupefacientes (UFEIDE), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados y a la totalidad de los agentes del Ministerio Público Fiscal, a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos y demás Fiscales de primera y segunda instancia, a los Sres. Secretarios Generales; comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (y, por su intermedio, a los/as Sres./as. Jueces/zas de primera instancia del fuero), a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 131/2020.-



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO (Resolución FG N° 131/2020)

FLUJOGRAMA DE TRABAJO DE LA UFEIDE.

